

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018
12:30 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:30) doce horas con treinta minutos del día de hoy, viernes (14) catorce de diciembre del (2018) dos mil dieciocho, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Verde Ecologista de México, C. Eliud Constancio Salazar; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Roberto Carlos Villa Delgado; y la Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación de las Actas de las Sesiones Solemnes del Consejo General, celebradas en fechas 31 de octubre y 3 de noviembre de 2018, respectivamente, así como de la correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018.
4. Informe sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral.
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se resuelve el recurso de inconformidad interpuesto por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral, registrado bajo el número de expediente IEC/CSPE/RI/001/2018, en contra de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario con número de expediente IEC/AI/PLD/001/2018. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral).
6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba la designación del aspirante que forma parte de las listas de reserva del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos vacantes del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral).
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio marco de cooperación interinstitucional y de colaboración académica celebrado con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
8. Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativos a la resolución de Procedimientos Sancionadores Ordinarios, iniciados de oficio por esta autoridad en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro social, y Unidad Democrática de Coahuila, así como en contra de los otroras Candidata y Candidatos Independientes Javier Guerrero García, Luis Horacio Salinas Valdez, Ángel Ulises López Baltazar, César Augusto Elizondo García, Víctor Cárdenas Flores, José Agustín Lobo Salazar, Ramiro Rodríguez Rosas, Rosalba Segura Campos, Horacio Piña Ávila, Jaime Alejandro Díaz Colunga, Lorenzo Menera Sierra, Ramón Ocegüera Ramírez, Manuel Rodríguez González, Fausto Destenave Kuri, Román

Abelardo Márquez Rodríguez, Javier Alejandro Adame Ayup, Alfonso Danao de la Peña Villarreal y José Briones Martínez, respectivamente, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyectos de acuerdo propuestos por la Comisión de Quejas y Denuncias):

- 8.1** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/010/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.2** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/011/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.3** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/012/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.4** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/013/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Verde Ecologista de México, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.5** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/014/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido del Trabajo, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.6** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/015/2018, iniciado de oficio

por esta autoridad en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

- 8.7 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/016/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Nueva Alianza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.8 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/017/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido MORENA, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.9 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/018/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Encuentro Social, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.10 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/019/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.11 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/020/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Javier Guerrero García, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.12 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/021/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Luis Horacio Salinas Valdez, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de

electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

- 8.13** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/022/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Ángel Ulises López Baltazar, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.14** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/023/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. César Augusto Elizondo García, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.15** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/024/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Víctor Cárdenas Flores, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.16** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/025/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. José Agustín Lobo Salazar, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.17** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/026/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Ramiro Rodríguez Rosas, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.18** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/027/2018, iniciado de oficio

por esta autoridad en contra de la Candidata Independientes, la C. Rosalba Segura Campos, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

8.19 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/028/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Horacio Piña Ávila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

8.20 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/029/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Jaime Alejandro Díaz Colunga, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

8.21 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/030/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Lorenzo Menera Sierra, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

8.22 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/031/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Ramón Ocegüera Ramírez, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

8.23 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/032/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Manuel Rodríguez González, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

8.24 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario

identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/033/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Fausto Destenave Kuri, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

- 8.25** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/034/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Román Abelardo Márquez Rodríguez, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.26** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/035/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Javier Alejandro Adame Ayup, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.27** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/036/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- 8.28** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al sobreseimiento por improcedencia del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/037/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Candidato Independientes, el C. José Briones Martínez, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la Jornada Electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, antes de someter a votación el orden del día para su aprobación, preguntó si alguien deseaba anotarse para Asuntos Generales, anotándose el Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, con un tema sobre la Implementación de la Oficina Verde en el Instituto

Electoral de Coahuila, y la Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, con una pregunta deseaba realizarle al Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz. Enseguida, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, por lo cual se procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo, prosiguió a hacer la presentación del mismo.

TERCERO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA CELEBRADAS EN FECHAS 31 DE OCTUBRE Y 03 DE NOVIEMBRE DE 2018, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE TAMBIÉN DE ESTE AÑO.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que al igual que la convocatoria, se remitieron las actas correspondientes a dichas Sesiones, por lo que, de no haber objeción alguna, solicitaba la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que éstas quedaran aprobadas; por lo que, al no haber objeción alguna, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobada por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

CUARTO. – INFORME SOBRE LAS PETICIONES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procediera a rendir el informe respectivo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, informó que, durante el periodo comprendido entre el catorce (14) de noviembre y el trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se recibieron las siguientes solicitudes de diligencias de funciones de Oficialía Electoral: dos (2) por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, (1) una por parte de la autoridad instructora del Servicio Profesional Electoral Nacional y ciento cuarenta y tres (143) por parte de esta Secretaría Ejecutiva.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que se tenía por rendido el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral. A continuación, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA POR EL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LA C. MARÍA FLORES ENRÍQUEZ MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN EL CARGO DE COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEC/CSPE/RI/001/2018, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEC/AI/PLD/001/2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, indicó que, en el presente asunto, se tramitó un procedimiento laboral disciplinario en contra de un miembro del Servicio Profesional Electoral en la que se impuso una medida disciplinaria y contra esa resolución, dicha persona, interpuso recurso de inconformidad. Añadió que, en ese sentido, al analizar los agravios del recurso de inconformidad la comisión llegó a la conclusión de que hubo una falta de valoración de pruebas y una indebida fundamentación por lo que se propone revocar la resolución administrativa de manera lisa y llana.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/169/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LA C. MARÍA FLORES ENRÍQUEZ, MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN EL CARGO DE COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEC/CSPE/RI/001/2018, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEC/AI/PLD/001/2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se resuelve el recurso de inconformidad interpuesto por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral, registrado bajo el número de expediente IEC/CSPE/RI/001/2018, en contra de la resolución dictada en el procedimiento laboral disciplinario con número de expediente IEC/AI/PLD/001/2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente **IEC/AI/PLD/001/2018**, mediante el cual se impuso a la C. MARIA FLORES ENRIQUEZ, la medida disciplinaria consistente en Amonestación.

SEGUNDO. Se exhorta a la C. MARIA FLORES ENRIQUEZ, a apegarse a lo dispuesto por el artículo 713 del Estatuto.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente, en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en su escrito inicial, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LAS PLAZAS Y CARGOS VACANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PERTENECIENTES A DICHO SISTEMA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, manifestó que, como era sabido, en el mes de noviembre se realizaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto y, con motivo de dichos nombramientos, quedó vacante una coordinación en la Dirección de Organización Electoral y al ser dichas plazas parte de del Servicio Profesional Electoral, estas designaciones se hacen a través de los concursos públicos que realiza el Instituto Nacional Electoral periódicamente a fin de cubrir estas vacantes y el cuatro (4) de diciembre fue notificado el acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, en donde se comunica que el aspirante

ganador en este concurso fue el C. José Cosijoeza Ruiz Merlín, proponiéndose al pleno la designación de esta persona para ocupar dicha plaza.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/170/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017, PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LAS PLAZAS Y CARGOS VACANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PERTENECIENTES A DICHO SISTEMA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba la designación del aspirante que forma parte de la lista de reserva general del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la plaza vacante de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba, en los términos señalados en el considerando décimo tercero, la designación del aspirante integrante de la lista de reserva general del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la plaza vacante de Coordinador de Organización Electoral

SEGUNDO. Notifíquese en términos de lo expuesto en los considerandos décimo tercero y décimo cuarto, la designación a las personas ganadoras y expídase el nombramiento y oficio de adscripción correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar todas las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO CON EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, recordó que, el día ultimo del mes de octubre de este año, se firmó el Convenio de Cooperación con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y de acuerdo a lo que establece el Código Electoral, se proponía su ratificación, comentando que dicho convenio ya está dando frutos y que a ese momento se encontraba en tránsito la convocatoria para el concurso de ensayo a 70 años de la Declaración Americana y Universal de los Derechos Humanos y a los 40 años de la entrada en vigencia de la Convención Americana. Comentando finalmente que, esta convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del Instituto.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, manifestó: "Bueno yo nada más pues hacerles una atenta suplica, a petición de todos lo representantes de los partidos, para que no sólo con esta actividad que es la primera que hacemos en el marco de este convenio sino con las que vengan porque es factible que se vayan a hacer otras durante el año, pues nos ayuden con la difusión de estas actividades que creo pues nos benefician a todos y que pues sobre todo nos ayuden a difundir esta cultura de derechos humanos y la cultura democrática, gracias".

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/171/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO CON EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el convenio marco de cooperación interinstitucional y de colaboración académica celebrado con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio marco de cooperación interinstitucional y de colaboración académica celebrado con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

OCTAVO. – PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS INICIADOS DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS OTRO RAS CANDIDATA Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES JAVIER GUERRERO GARCÍA, LUIS HORACIO SALINAS VALDÉS, ÁNGEL ULISES LÓPEZ BALTAZAR, CESAR AUGUSTO ELIZONDO GARCÍA, VÍCTOR CÁRDENAS FLORES, JOSÉ AGUSTÍN LOBO SALAZAR, RAMIRO RODRÍGUEZ ROSAS, ROSALBA SEGURA CAMPOS, HORACIO PIÑA ÁVILA, JAIME ALEJANDRO DÍAZ COLUNGA, LORENZO MENERA SIERRA, RAMÓN OCEGUERA RAMÍREZ, MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FAUSTO DESTENAVE CURI, ROMÁN ABELARDO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, JAVIER ALEJANDRO ADAME AYUB, ALFONSO DANA O DE LA PEÑA VILLARREAL Y JOSÉ BRIONES MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 04 DE JUNIO DE 2017 DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017:

8.1 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/010/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.2 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/011/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL

DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.3 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/012/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.4 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/013/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.5 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/014/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.6 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/015/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.7 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/016/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR LA PRESUNTA

OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.8 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/017/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.9 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/018/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.10 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/019/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.11 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/020/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. JAVIER GUERRERO GARCÍA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.12 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL

NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/021/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. LUIS HORACIO SALINAS VALDEZ, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.13 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/022/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. ÁNGEL ULISES LÓPEZ BALTAZAR, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.14 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/023/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. CÉSAR AUGUSTO ELIZONDO GARCÍA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.15 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/024/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. VÍCTOR CÁRDENAS FLORES, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.16 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/025/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. JOSÉ AGUSTÍN LOBO SALAZAR, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.17 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/026/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. RAMIRO RODRÍGUEZ ROSAS, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.18 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/027/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DE LA CANDIDATA INDEPENDIENTES, LA C. ROSALBA SEGURA CAMPOS, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.19 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/028/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. HORACIO PIÑA ÁVILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.20 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/029/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. JAIME ALEJANDRO DÍAZ COLUNGA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.21 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/030/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. LORENZO MENERA SIERRA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA

JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.22 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/031/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. RAMÓN OCEGUERA RAMÍREZ, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.23 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/032/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.24 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/033/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. FAUSTO DESTENAVE KURI, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.25 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/034/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. ROMÁN ABELARDO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.26 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/035/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. JAVIER

ALEJANDRO ADAME AYUP, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.27 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/036/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. ALFONSO DANA O DE LA PEÑA VILLARREAL, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

8.28 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/037/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTES, EL C. JOSÉ BRIONES MARTÍNEZ, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, los puntos del orden del día abordados, eran los Proyectos de Acuerdo propuestos por la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, dar una breve explicación de los mismos.

El Consejero Electoral, Mtro., Alejandro González Estrada, señaló que, los acuerdos puestos a consideración tienen que ver con veintiocho (28) procedimientos ordinarios sancionadores que se pidieron por parte del Instituto Nacional Electoral, haciendo referencia que, debido a un criterio emitido por Sala Superior dentro del expediente SUP-AG-128/2018 y SUP-AG-132/2018, determinó que estos asuntos eran competencia del propio Instituto Nacional Electoral, por lo cual, lo único que se estaba haciendo era sobreseer, a efecto de, turnar al Instituto Nacional Electoral lo conducente para que resuelva lo que ha derecho proceda dentro de estos veintiocho (28) procedimientos.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobados por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emiten los presentes acuerdos:

IEC/CG/172/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/010/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/010/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/010/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/010/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/173/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/011/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/011/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marea del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/011/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/011/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/174/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/012/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE

DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/012/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido de la Revolución Democrática por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/012/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/012/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/175/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/013/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/013/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido Verde Ecologista de México, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/013/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Verde Ecologista de México, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/013/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/176/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/014/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/014/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido del Trabajo, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/014/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Del Trabajo por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/014/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/177/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/015/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/015/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/015/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/015/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/178/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/016/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/016/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido Nueva Alianza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/016/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Nueva Alianza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad

Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/016/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/179/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/017/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/017/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido MORENA, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/017/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido MORENA, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/017/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/180/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/018/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/018/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido Encuentro Social, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/018/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Encuentro Social, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/018/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/181/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/019/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/097/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/019/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad

Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/019/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/182/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/020/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. JAVIER GUERRERO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/020/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Javier Guerrero García, en su calidad de candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/020/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Javier Guerrero García, en su calidad de candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/020/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/183/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/021/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. LUIS HORACIO SALINAS VALDEZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA, POR

LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/021/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Luis Horacio Salinas Valdez, en su calidad de candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/021/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Luis Horacio Salinas Valdez, en su calidad de candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/021/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

publíquese el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/184/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/022/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. ÁNGEL ULISES LÓPEZ BALTAZAR, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL EN EL DISTRITO 03, DEL ESTADO DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/022/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Ángel Ulises López Baltazar, en su calidad de candidato independiente al cargo de Diputado Local en el Distrito 03, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/022/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Ángel Ulises López Baltazar, en su calidad de candidato independiente para el cargo de Diputado Local en el Distrito 03, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de

Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/022/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/185/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/023/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. CÉSAR AUGUSTO ELIZONDO VALDEZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL EN EL DISTRITO 14 DEL ESTADO DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/023/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. César Augusto Elizondo Valdez, en su calidad de candidato independiente al cargo de Diputado Local en el Distrito 14, del Estado de Coahuila, por

la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/023/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. César Augusto Elizondo Valdez, en su calidad de candidato independiente al cargo de Diputado Local en el Distrito 14, en el Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/023/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/186/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
RELATIVO AL SOBRESIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO**

SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/024/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. VÍCTOR CÁRDENAS FLORES, OTRORA CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 16 DEL ESTADO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/024/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Víctor Cárdenas Flores, otrora Candidato Independiente a Diputado Local por el Distrito 16 del Estado, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/024/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Víctor Cárdenas Flores, otrora Candidato Independiente a Diputado Local por el Distrito 16 del Estado, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/024/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/187/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/025/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. JOSÉ AGUSTÍN LOBO SALAZAR, OTRORA CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA; POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/025/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. José Agustín Lobo Salazar, otrora candidato independiente por el Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/025/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. José Agustín Lobo Salazar, otrora candidato independiente por el

Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/025/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/188/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/026/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. RAMIRO RODRÍGUEZ ROSAS, OTRORA CANDIDATO INDEPENDIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/026/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Ramiro Rodríguez Rosas, otrora Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/026/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Ramiro Rodríguez Rosas, otrora Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/026/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/189/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/027/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. ROSALBA SEGURA CAMPOS, OTRORA CANDIDATA INDEPENDIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/027/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Rosalba Segura Campos, otrora Candidata Independiente por el Ayuntamiento de Frontera, Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/027/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra de al C. Rosalba Segura Campos, otrora Candidata Independiente por el Ayuntamiento de Frontera, Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/027/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/190/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/028/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DE HORACIO PIÑA AVILA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS, COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/028/2018, iniciado de oficio por esta



autoridad, en contra de Horacio Piña Ávila, en su carácter de candidato independiente a la presidencia municipal de Matamoros, Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/028/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra de Horacio Piña Ávila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/028/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/191/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/029/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. JAIME ALEJANDRO DIAZ COLUNGA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/029/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra de Jaime Alejandro Díaz Colunga, en su carácter de candidato independiente a la presidencia municipal de Monclova, Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBREESE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/029/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra de Jaime Alejandro Díaz Colunga, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/029/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/192/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/030/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DE LORENZO MENERA SIERRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/030/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra de Lorenzo Menera Sierra, en su carácter de candidato independiente a la presidencia municipal de Piedras Negras, Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/030/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra de Lorenzo Menera Sierra, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/030/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/193/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/031/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. RAMÓN OCEGUERA RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA

LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/031/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Ramón Ocegüera Ramírez, en su calidad de candidato independiente a presidente municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/031/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Ramón Ocegüera Ramírez, en su calidad de candidato independiente para el cargo de presidente municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/031/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/194/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/032/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SACRAMENTO, COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/032/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra de Manuel Rodríguez González, en su carácter de candidato independiente a presidente municipal de Sacramento, Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/032/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra de Manuel Rodríguez González, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/032/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/195/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/033/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. FAUSTO DESTENAVE KURI, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, DEL ESTADO DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador

Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/033/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Fausto Destenave Kuri, en su calidad de candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/033/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Fausto Destenave Kuri, en su calidad de candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Saltillo, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/033/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/196/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/034/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. ROMÁN ABELARDO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, DEL ESTADO DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/034/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Román Abelardo Márquez Rodríguez, en su calidad de candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Frontera, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/034/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Román Márquez Rodríguez, en su calidad de candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Frontera, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad

Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/034/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/197/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/035/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. JAVIER ALEJANDRO ADAME AYUP, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, DEL ESTADO DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/035/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Javier Alejandro Adame Ayup, en su calidad de candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matamoros, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio

de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/035/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Javier Alejandro Adame Ayup, en su calidad de candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Matamoros, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/035/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/198/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/036/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA

DEL C. ALFONSO DANA O DE LA PELA VILLARREAL, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, DEL ESTADO DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/036/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. Alfonso Danao de la Pela Villarreal, en su calidad de candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/036/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en contra del C. Alfonso Danao de la Pela Villarreal, en su calidad de candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Saltillo, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/036/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC/CG/199/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO POR IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/037/2018, INICIADO DE OFICIO POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DEL C. JOSÉ BRIONES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, DEL ESTADO DE COAHUILA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo al Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave DEAJ-O/POS/037/2018, iniciado de oficio por esta autoridad, en contra del C. José Briones Martínez, en su calidad de candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Frontera, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se SOBRESSEE el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicado bajo el número de expediente DEAJ-O/POS/037/2018, iniciado de oficio por esta autoridad en

contra del C. José Briones Martínez, en su calidad de candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Frontera, del Estado de Coahuila, por la presunta omisión en la entrega de las listas nominales de electores con fotografía proporcionadas para la jornada electoral del cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del marco del proceso electoral ordinario 2016-2017; por las causas analizadas y valoradas en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo anterior sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese personalmente al denunciado, en el domicilio que obra en autos del presente procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, notifíquese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente, por lo que deberá remitírsele el expediente respectivo.

CUARTO. Se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente DEAJ-O/POS/037/2018.

QUINTO. De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** el presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

NOVENO. – ASUNTOS GENERALES.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que en Asuntos Generales se encontraban inscritas dos personas, cediendo el uso de la voz, en primer término, al Consejero Electoral, Mtro., Juan Carlos Cisneros Ruiz.

En uso de la voz, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, mencionó: *“Un tema relevante transversal para todas las instituciones de este país ha sido el tema ecológico en la medida, en la cual, podemos nosotros como instituciones públicas contribuir a la disminución del impacto ambiental que generan las actividades propias de cualquier oficina. En ese sentido, ya existen recomendaciones, tanto de la Organización de las Naciones Unidas y de sus programas del medio ambiente como de las diferentes instancias gubernamentales e inclusive privadas referentes al manejo más adecuado de las actividades propias de las instituciones para disminuir ese impacto ambiental, entre ellas podemos citar el manejo más eficiente de los insumos, el manejo de residuos y su separación, el manejo eficiente de la energía eléctrica, del agua y en general todas aquellas líneas estratégicas que permitan potencializar los recursos y disminuir por tanto el impacto ambiental. En ese sentido, puedo apreciar que es un área de oportunidad para que este Instituto pueda, en esa medida, atender esas recomendaciones y en un esfuerzo se pueda, a través del área administrativa de la Secretaría Ejecutiva realizar el acopio de la información necesaria, tanto pública como privada, para poder llegar en su momento a implementar una oficina ambiental, una oficina amigable, una oficina verde. Obviamente es claro que este tema tiene que transitar por un periodo de transición, no es inmediato, pero creo que es oportuno tener la posibilidad de que este próximo año podamos iniciar, al menos en una primera etapa esta implementación y así hacer más amigable a estas oficinas con el medio ambiente”.*

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, sugirió al Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, utilizar el término *“oficina sustentable o edificio sustentable”* en lugar de decir *“oficina verde”*.

El Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, indicó: *“Correcto, no hay ningún problema puede denominarse Oficina Sustentable, de hecho la sustentabilidad, como usted inteligentemente lo dice, es el concepto genérico, puede ser correcto y que sea así asentado, nada más si quisiera comentar que todavía este no es un acuerdo, es una sugerencia porque, obviamente, una vez que tengamos el acopio de la información por parte de la Secretaría Ejecutiva de los lineamientos y potencialmente si tiene algún costo ahí si poder ya tomar una cuerdo en este Consejo General, muchas gracias por su comentario”.*

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (12:57) doce horas con cincuenta y siete minutos, se daba por terminada la Sesión Ordinaria de fecha (14) catorce de diciembre de (2018) dos mil dieciocho, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.-



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo